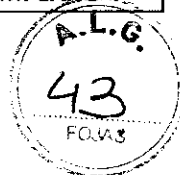




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7098-2018.

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/ INFORMACION SUMARIA. SUNOFICIAL PRINCIPAL CHON SIMOUANG.-

DICTAMEN ALG N° 306/18 .-

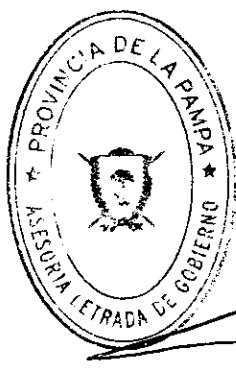
Señor Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas:

Las presentes actuaciones administrativas son remitidas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a este Órgano Asesor a fin de brindar opinión jurídica respecto de la legitimación del Ministro de Seguridad para determinar el lugar de cumplimiento de la sanción disciplinaria de *“cinco (5) días de arresto”* impuesta por el Jefe de la Policía de la Provincia al Suboficial Principal Chon SUMOUANG mediante Resolución, el cual *-en ese entonces-* se encontraba adscripto a ese Ministerio.

Primeramente cabe recordar que la sanción de arresto fue recomendada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la competencia para llevar *adelante “la investigación de las conductas administrativas de funcionarios y agentes de la Administración Pública, de los entes descentralizados y autárquicos, y de las empresas y sociedades del estado, controladas por éste o en las que tenga participación”* reconocida en el Artículo 107 de la Constitución Provincial y que fue reasumida respecto de los sumarios policiales, en virtud de la Resolución N° 1133/17.

Consecuentemente, una vez culminadas las actuaciones disciplinarias, el Jefe de la Policía de La Provincia de La Pampa resuelve aplicar la sanción recomendada al agente en cuestión.

Al respecto cabe mencionar que la Potestad es un medio jurídico que dispone la Administración Pública para desarrollar su actividad y lograr sus fines. En tal sentido, se distinguen varias *“potestades administrativas”*, entre las que se pueden mencionar la Potestad





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°:7098-2018.

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/ INFORMACION SUMARIA. SUNOFICIAL PRINCIPAL CHON SIMOUANG.-

DICTAMEN ALG N° 306/18 .-

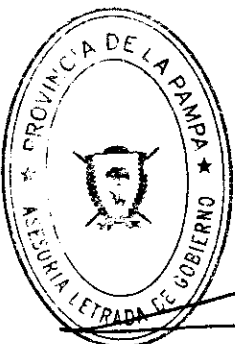
Reglamentaria, la Imperativa o de Mando, la Ejecutiva o de Gestión, la Jurisdiccional y, en lo que nos interesa, la Potestad Sancionatoria.

Al respecto, M. Marienhoff define a la potestad sancionadora de la Administración como "...la atribución que le compete a ésta para imponer correcciones a los ciudadanos o administrados, por acción de éstos contrarios a lo ordenado por la Administración, y sanciones disciplinarias a los funcionarios o empleados por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, todo ello sin perjuicio de la acción de los tribunales judiciales".

A continuación, el catedrático expresa que, "la potestad sancionadora es un complemento de la potestad imperativa o de mando. El fundamento de la potestad sancionadora es fácilmente comprensible: la compleja labor de la Administración no podría cumplirse sin la existencia de una fuerte disciplina externa e interna; de lo contrario la Administración hallaríase indefensa y condenada al desorden".

Asimismo, distingue entre Poder y Potestad, sosteniendo que "Aquél es lo genérico, ésta lo específico. El "poder" es atributo del Estado -lato sensu-, en tanto que la "potestad", en lo que respecta a su ejercicio, puede ser prerrogativa inherente a una función, verbigracia de la función correspondiente a la Administración Pública." (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Título Cuarto, Capítulo V, Pág. 273 sgtes.).

Conciliando la doctrina referenciada con los hechos ventilados en el presente, se desprende que el Jefe de la Policía de La Pampa es quien tiene potestad para sancionar las conductas





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.
45
FOLIOS

EXPEDIENTE N°: 7098-2018.

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/ INFORMACION SUMARIA. SUNOFICIAL PRINCIPAL CHON SIMOUANG.-

DICTAMEN ALG N° 306/18 .-

administrativamente reprochables de los agentes policiales a efectos de asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y especialmente el cumplimiento de los deberes de la Función Policial.

La Potestad Sancionatoria detentada por el Jefe de la Policía de La Pampa, tal como se afirma precedentemente, es amparada jurídicamente por los términos del Artículo 26, inciso k) de la N.J.F. N° 1064 -Orgánica de la Policía de la provincia de La Pampa-, el cual textualmente reza *"Son deberes y atribuciones del Jefe de Policía: ...k) ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo conforme a la reglamentación".*

Por su parte, de manera complementaria y a su vez particularizando en la sanción de arresto, el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 978/81) en el Capítulo V -Registro y Cumplimiento de las sanciones-, Artículo 31 establece que *"Los Oficiales cumplirán el arresto en el lugar que indique el superior que impone la sanción, pudiendo resolver que lo haga en su domicilio. El personal de Suboficiales y Tropa cumplirá el arresto en la Dependencia en donde se encuentre destinado en la que fije el superior cuando no exista comodidad suficiente en su lugar de destino".*

Pero además de la claridad de los artículos citados, cabe agregar que el agente policial Suboficial Principal Chon SIMOUANG, no obstante haberse encontrado adscripto temporalmente al Ministerio de Seguridad en oportunidad de los hechos motivadores del sumario disciplinario, en todo momento mantuvo su vinculación jurídica con la N.J.F. N° 1034 -Régimen para el Personal Policial- dado que su adscripción





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:7098-2018.

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/ INFORMACION SUMARIA. SUNOFICIAL PRINCIPAL CHON SIMOUANG.-

DICTAMEN ALG N° 306/18 .-

no implicó la pérdida ni la extinción del Estado Policial conforme las causales reguladas por los artículos 130, 131 y 132 de la aludida normativa.

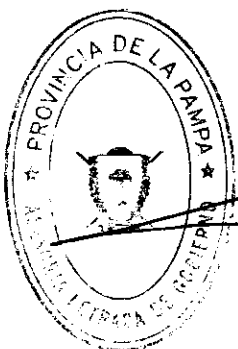
Así, resulta ilustrativo transcribir el Artículo 23 de la N.J.F. N° 1034, el cual establece que *"El Estado Policial es la situación jurídica del conjunto de deberes, obligaciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el personal en actividad o retiro."*

Acto seguido, el Artículo 24 prescribe "Son deberes esenciales para el personal policial en actividad: 1) La sujeción al régimen disciplinario policial...".

Entonces, concluyendo, se advierte que la Resolución N° 196/18 "J" DP-SA emitida por el Jefe de la Policía de la Pampa es un acto jurídico legítimo, dictado en el marco de competencias conferidas por el ordenamiento jurídico al Jefe de la Policía de La Pampa, y por tal motivo, resulta ejecutorio en virtud de lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley N° 951/79 -Ley de Procedimientos Administrativos-.

Asimismo, deviene inevitable señalar que el incumplimiento de la sanción de arresto impuesta a Chon SIMOUANG por la Resolución N° 196/18 "J" DP-SA conforme se informa a fs. 33 del presente, se constituye en una nueva transgresión administrativa, la cual deberá ser investigada por la Dirección Especial de Sumarios Especiales.

Por último, este Órgano de Consulta entiende que la intromisión llevada adelante por el Ministro de Seguridad en cuanto a la investigación, aplicación de la sanción y modalidades que ésta revista, resultó arbitraria en tanto que no cuenta con Potestad Disciplinaria, definida en palabras de Bartolomé FIORINI como "la atribución jurídica imputada a un

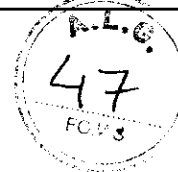




Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7098-2018.

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES.

EXTRACTO: S/ INFORMACION SUMARIA. SUNOFICIAL PRINCIPAL CHON SIMOUANG.-

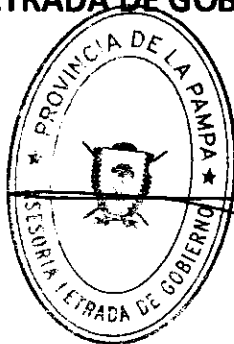
DICTAMEN ALG N° 30 6 / 18 .-

órgano o a un sujeto por el cual crea relaciones que en forma unilateral o imperativamente regla conductas de terceros”.

Cabe recordar al respecto las palabras de MARAFUSCHI en cuanto que “La potestad sustituye a la fuerza, al autoritarismo y el Estado queda jurídicamente investido de atribuciones que le permiten ubicarse en un plano de superioridad frente al individuo, en beneficio del bienestar general”.

Habiendo evacuado la consulta, se devuelve el presente expediente a fin de continuar con el trámite según su estado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 JUN 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
 ABOGADO
 Asesor Letrado de Gobierno
 Provincia de La Pampa